



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Elecciones Municipales

Habiéndose sufrido un error de imprenta al consignar entre los pueblos que han de celebrar elecciones de Concejales, a Guijo de Granadilla en vez de Guijo de Santa Bárbara que es al que verdaderamente corresponde como consecuencia de la aplicación de la Ley de 30 de Diciembre de 1932; queda rectificado dicho error, excluyendo de la lista de pueblos a Guijo de Granadilla e incluyendo en la misma a Guijo de Santa Bárbara.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Autoridades que han de intervenir en las elecciones y del Cuerpo Electoral.

Cáceres 5 de Abril de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, de claro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETÍN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Junta Provincial del Censo Electoral

DE

CACERES

Secciones electorales

RELACIÓN de locales designados y Estafetas de Correos.

ABADIA

Local Escuela de Niños.
Estafeta de Aldeanueva del Camino.

ABERTURA

Sección 1.ª, Escuela de Niños, calle Cuesta.
Sección 2.ª Escuela de Niñas, calle Cuesta.
Cartería del pueblo.

ACEBO

Distrito 1.º C. Consistoriales.— Sección única, Escuela de Niños, Calle de Ramón y Cajal.
Idem 2.º E. de Niños.—Sección 1.ª, Escuela de Niños. Calle del Teniente González.
Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niñas. Calle de Pablo Iglesias.
Cartería del pueblo

ACEHUCHE

Distrito 1.º—Ayuntamiento. Sección 1.ª, Escuela de Niñas.
Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niñas.
Idem 2.º—Escuela de Niños. Sección única, Escuela de Niños. Estafeta de la villa.

ACEITUNA

Local Escuela de Niños. Plaza de Rivas Mateos.
Estafeta de Ahigal.

AHIGAL

Distrito 1.º Arriba.—Sección 1.ª, Escuela de Niñas, número 1. Plaza de la República.
Idem.—Sección 2.ª, Casa Concejo número 1.
Idem 2.º Abajo.—Sección única, Escuela de Niños número 1. Estafeta de Ahigal.

ALBALA

Distrito 1.º—Sección 1.ª, Plaza, Escuela número 1.
Idem.—Sección 2.ª, Plazuela. Escuela de Niños número 2.
Idem 2.º—Sección 1.ª, Iglesia. Escuela de Niños número 3.
Idem.—Sección 2.ª, Cabezuolos. Local de Isabel Leo Borreguero. Calle Calvario número 77. Estafeta del pueblo.

ALCANTARA

Distrito 1.º C. Consistoriales.— Sección 1.ª, Habitación entrada al Grupo Escolar de la Escuela Graduada de Niñas.
Idem.—Sección 2.ª, Habitación entrada del local de Administración de Arbitrios. P. de Pablo Iglesias.
Idem 2.º Ramos.—Sección 1.ª, Habitación entrada al Grupo es-

colar de la Escuela graduada de Niños.

Idem.—Sección 2.^a, Habitación entrada del Centro de Previsión de Higiene. Galán y García Hernández, 25.

Estafeta de la villa.

ALCOLLARIN

Local Escuela Nacional de Niños.

Estafeta de Zorita.

ALCUESCAR

Distrito 1.^o C. Consistoriales.—Sección 1.^a, Edificio contiguo a las oficinas del Ayuntamiento, en Plaza de la República número 1.

Idem.—Sección 2.^a, Otro departamento contiguo al anterior e independiente del mismo.

Distrito 2.^o, Escuela de Niños.—Sección 1.^a, Local Escuela de Niños, en calle del Doctor Huertas, número 18.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de Niños, en Plaza de la República. Estafeta del pueblo.

ALDEACENTENERA

Distrito 1.^o, Norte.—Sección 1.^a, Local de Escuela Nacional de Niñas.

Idem.—Sección 2.^a, Local denominado «Sala vieja».

Idem 2.^o, Sur.—Sección única, Local de Escuela Nacional de Niñas.

Administración de Correos de Trujillo.

ALDEA DEL CANO

Distrito 1.^o, C. Consistoriales.—Sección única, Escuela de Niños número 1.

Distrito 2.^o Palacio Arriba.—Sección única, Escuela de Niños número 2.

Estafeta del pueblo.

ALDEA DE TRUJILLO

Distrito único.—Sección 1.^a, Escuela de Niñas, situada en calle de F. Galán, número 33.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de Niños, calle de la Iglesia, núm. 4.

Estafeta del pueblo.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Distrito 1.^o, Norte.—Sección única, Local Escuela de Niñas número 1.

Idem 2.^o, Sur.—Sección 1.^a, Local Escuela de Niños.

Idem.—Sección 2.^a, Local Escuela de Niños número 2.

Estafeta del pueblo.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Distrito 1.^o Plaza.—Sección única, Primer grupo Escuela graduada de niños.

Distrito 2.^o Arriba.—Sección única, Segundo grupo escuelas graduadas de niñas. Calle de Polo de Lara.

Administración de Correos del pueblo.

ALDEHUELA DEL JERTE

Local Escuela mixta.

Cartería de Carcaboso.

ALIA

Distrito 1.^o Pasión.—Sección 1.^a

Libertad. Escuela pública de niños.

Idem.—Sección 2.^a San Juan. Escuela pública de niñas.

Idem 2.^o Pósito.—Sección 1.^a, P. República, Patio primero de entrada del Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.^a Laguna, el salón denominado Pósito.

Cartería de la villa.

ALISEDADA

Distrito 1.^o Norte.—Sección 1.^a E. de niños número 2, Escuela de niños número 2.

Idem.—Sección 2.^a E. de niñas número 2, Escuela de niños número 2.

Idem 2.^a Mediodía.—Sección 1.^a E. de niños número 1, Escuela de niños número 1.

Idem.—Sección 2.^a E. de niñas número 1, Escuela de niñas número 1.

Cartería del pueblo.

ALMARAZ

Local Escuela de niñas.

Cartería de la villa.

ALMOHARIN

Distrito 1.^o Audiencia.—Sección 1.^a, Escuela de niños número 1, calle del Concejo, número 72.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niños número 2. Calle de Concejo, número 72.

Idem 2.^o Ermita.—Sección 1.^a, Escuela de Niñas, número 1. Calle Calvario número 4.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niñas número 2. Calle Calvario número 4.

Cartería de la villa.

ARCO

Local Escuela de ambos sexos.

Administración de Cañaveral.

ARROYO DEL PUERCO

Distrito 1.^o San Sebastián.—Sección 1.^a, Escuela de niños, Plaza número 22, planta alta.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niños. Plaza número 22, planta baja.

Idem.—Sección 3.^a, Escuela de niñas. Calle del Moral.

Idem 2.^o San Francisco.—Sección 1.^a, Escuela de niñas. Calle Larga, número 12.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niños. Calle Olleras.

Idem.—Sección 3.^a, Escuela de niños graduadas, tercer grupo.

Distrito 3.^o San Antón.—Sección 1.^a, Escuela de niñas. Plaza número 12.

Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niñas. Santa Ana 1.^a, número 12.

Idem.—Sección 3.^a, Escuela de niños, Rafael Chaparro. núm. 34.

Administración de Correos de la villa.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Local Escuela antigua de niñas situada en planta alta de la Casa Ayuntamiento.

Estafeta de Tejeda de Tiétar.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Distrito único.—Sección 1.^a, Plaza, Escuela nacional de niñas número 1.

Idem.—Sección 2.^a, Casa Nueva, Escuela nacional de niñas, número 1.

Cartería de la villa.

(Continuará).

1336

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.—Término municipal de Cáceres.—Año 1931 y 32.—Territorial e Industrial

Don Joaquín Sánchez Torres, arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Mauricio Durán Cordero, vecino de Cáceres, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Mauricio Durán Cordero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal de este pueblo, con asistencia del executor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 27 de Abril del año actual, y hora de las once de su mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente;

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una suerte de tierra, de cabida

de media fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas al sitio de «Los álamos de San Francisco», término de esta capital, lindante por Saliente y Mediodía con otra de los herederos del marqués de Cerralbo, Poniente con otra de los del marqués de Camarena y Norte con la de herederos de José Andrada Pedrera.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres 31 de Marzo de 1933.—El Agente, J. Guerra.

1296

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se expresan, dando con ello cumplimiento a lo que interesa por el Juzgado de primera Instancia del distrito número once de Madrid, en exhorto dimanado de autos de ejecución de sentencia promovidos por el Procurador don Angel Deleito, en nombre de doña Luisa Pérez de Guzmán, contra don Rafael Ruiz Alfaro, sobre desahucio por falta de pago, cuya subasta tendrá lugar con un diez por ciento de rebaja del precio de tasación, en atención a ser segunda.

Los bienes que se venden son los siguientes:

Quinientos siete quintales

de trigo de cincuenta y seis kilos cada uno, pericialmente tasados en nueve mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Ciento treinta y seis fanegas de treinta y cuatro y medio kilos de cebada, tasadas en mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Ciento cincuenta y tres fanegas de avena de veintiocho kilos cada una, tasadas en ochocientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja ya indicada, y que para interesarse en la subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes, significándose que dichos granos se encuentran en la panera de la dehesa de Jacafre de Arriba, donde podrán ser examinados por quien interese tomar parte en la subasta.

Dado en Cáceres a 27 de Marzo de 1933.—Pascual Díaz.—Abelardo H.

1322

MÉRIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, Juez Municipal de Mérida en funciones de primera instancia del partido, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Díez Fernández, vecino de esta población, contra doña Encarnación Gil de Antonio, esposa de don Manuel Trinidad Giménez, vecinos de Zorita, sobre cobro de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, mil doscientas pesetas de intereses vencidos, los que venzan en lo sucesivo y costas, he acordado proceder a la venta en segunda subasta pública de la finca que a continuación se describe:

Una dehesa denominada «Caballería del Patrón», en término de Logrosán, que tiene una superficie de doscientas quince hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas, y linda al Este con finca de doña María Gil Navarro; Sur con la dehesa de Navacebrera, de los herederos de don

Manuel Gil Viseda; Oeste río Pizarroso; y Norte con la dehesa Caballería del Roble de Berzocana, la atraviesa en su parte meridional la carretera de Plasencia a Logrosán.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Mayo próximo y hora de las trece de su mañana, y se advierte:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, base de este procedimiento, cuyo setenta y cinco por ciento asciende a sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad por que ahora sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y

5.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 1.º de Abril de 1933.—Baldomero Díaz.—El Secretario Habilitado, José Alvarez.

1317

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Federico Acedo Tovar, en nombre y representación de don Luciano Cortés Calero, mayor

de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Faustino Nieto González y don Juan Masa Caro, en reclamación de cinco mil pesetas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a los ejecutados y que son los siguientes:

Un automóvil marca Fiat, matriculado en esta provincia, con el número mil. Tasado en doscientas pesetas.

Un olivar al sitio del Monasterio, del término de Miajadas, de una fanega aproximada de sembradura y que linda por el Norte con calle pública; Sur con Antonio Acero y Este y Oeste con Arroyo y calle pública. Tasado en cuatro mil pesetas.

Finca rústica, plantada de viñedo, sita en término de Miajadas, al sitio de Plantanales de Escobalejo, cuya cabida es de una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, que linda al Norte con Pedro Zúñiga Bote, Saliente con calle pública de Escobalejo; Mediodía con Fernando Pedrero Pintado y Poniente con Antonio Muñoz Blázquez. Tasada en cinco mil pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Abril y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento por que salen a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Trujillo a 28 de Marzo de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Ldo. Julián Ruíz

1321

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción y de Primera Instancia de este Partido de Alcántara.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que pende de este Juzgado, bajo el número 40, del año actual 1933, por hurto del semoviente que a continuación se reseñará, sustraídos en término municipal de Brozas, de este Partido Judicial, la noche del 27 al 28 del pasado mes de Marzo en el sitio denominado dehesa Pizarro, ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y

Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de expresado semoviente, que se reseñará a continuación, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima tenencia.

Dado en Alcántara a 1 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción, Aurelio Alvarez.—El Secretario Judicial, José Serra.

Señas del semoviente

Un caballo de 3 años, pelo toro, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, hierro en la frente, asegurado en la Compañía denominada Unión Ganadera.

1313

Alcaldías

GARGANTILLA

Presupuesto para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, que se crean pertinentes Gargantilla 1 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Celestino Caril.

1342

Sección no oficial

Colegio del Secretariado Local

CÁCERES

Por oposición, se anuncia la vacante de Auxiliar de dichas oficinas. Sueldo anual 1.800 pesetas; admítense instancias hasta el 18 del actual. Para informes y antecedentes en las oficinas del Colegio.

1326

CASAR DE PALOMERO

Se destaja el camino vecinal denominado «Casar de Palomero al puente sobre el río de los Angeles», admitiendo proposiciones hasta el día seis de Abril próximo y que el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Casar de Palomero haciendo saber que los gastos de anuncio son a cuenta del destajista.

1325

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO						
183	Blanco Blanco, Lorenzo	66	66	Berrocal	Jornalero	Cabeza de familia.
184	Blanco Esteban, Bartolomé	55	55	Idem	Agricultor	Idem
185	Blanco Martín, Felipe	35	35	Plaza	Propietario	Idem
186	Bonilla Bonilla, Anastasio	39	39	Parras	Idem	Idem
187	Bonilla Bonilla, Juan	31	31	Rosas	Idem	Idem
188	Bonilla Martín, Angel	52	52	B. Ventoso	Agricultor	Idem
189	Bonilla Martín, Aniceto	60	60	Cristo	Idem	Idem
190	Bonilla Martín, Daniel	33	33	Pilón	Idem	Idem
191	Bonilla Martín, Dionisio	39	39	Parras	Propietario	Idem
192	Bonilla Martín, Emiliano	31	31	Idem	Labrador	Idem
193	Bonilla Martín, Fernando	62	62	Iglesia	Propietario	Idem
194	Bonilla Martín, Juan	55	55	Cristo	Idem	Idem
195	Bonilla Martín, Manuel	65	65	Ventoso	Idem	Idem
196	Bonilla Melchor, Juan	53	53	Idem	Agricultor	Idem
197	Bonilla Pérez, Daniel	37	37	Cristo	Propietario	Idem
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ANGELES						
198	Hernández Martín, Sebastián	34	34	Cristo	Agricultor	Cabeza de familia.
199	Hierro Galán, Demetrio	50	50	Pósito	Idem	Idem
200	Hierro Galán, Felipe	43	43	Plazuela	Idem	Idem
201	Hierro Galán, Jacinto	47	47	Idem	Idem	Idem
202	López Gómez, Felipe	71	71	Eras	Idem	Idem
203	López Iglesias, Cándido	35	35	Idem	Idem	Idem
204	Lorenzo Martín, Aquilino	47	20	Pósito	Secretario Ayuntamiento.	Capacidad.
205	Paule Sánchez, Luis	69	69	T. Plaza	Agricultor	Cabeza de familia.
206	Periáñez Calvarro, Leopoldo	60	60	Granados	Propietario	Idem
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL						
207	Bertol Flores, Angel	52	52	Gata	Agricultor	Cabeza de familia.
208	Bertol Flores, Maximiliano	50	50	Plaza	Industrial	Idem
209	Blanco Fernández, Elicio	56	56	C. Bajo	Comerciante	Idem
210	Bonilla Martín, Andrés	55	27	R. y Cajal	Propietario	Idem
211	Bonilla Martín, Cándido	30	9	Villasbuenas	Agricultor	Idem
212	Bonilla Romero, Domingo	48	48	Gata	Jornalero	Idem
213	Botejara Asensio, Serapio	46	46	Plaza	Propietario	Idem
214	Hernández Asensio, Anastasio	40	40	Clavería	Jornalero	Idem
215	Hernández Flores, Perfecto	47	47	Carnecería	Agricultor	Idem
216	Hernández González, Constantino	41	41	Castillo	Jornalero	Idem
217	Hernández González, Quiterio	68	68	Gata	Agricultor	Idem

(Continuará)